

cualquier otro recurso si se cree conveniente.
Logroño, 23 de Noviembre de 1984.
El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

3911

EDICTO

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 40/81 de 26 de Octubre, se publica el extracto de la Imposición y Modificación de las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento, efectuado por acuerdo del Pleno de fecha 29 de Septiembre de 1984, y cuyo contenido es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS DERECHOS O TASAS SOBRE LICENCIAS URBANISTICAS.

Obras que para su autorización no se exija la presentación de proyecto técnico, regirá la siguiente

TARIFA

VALORACION ECONOMICA

VALORACION ECONOMICA	Derechos
Hasta 5.000,- Ptas.....	0,5 %
Hasta 10.000,- Ptas.....	0,7 %
Hasta 20.000,- Ptas.....	0,8 %
Hasta 50.000,- Ptas.....	0,9 %
Hasta 75.000,- Ptas.....	1 %
Hasta 100.000,- Ptas.....	1,2 %
Mas 100.000,- Ptas.....	1,3 %

En las obras que para su autorización se exija la presentación del proyecto técnico, regirá la siguiente

TARIFA

	Proyectos con Prot. Oficial		Proyectos sin Prot. Oficial	
	Tarifa general	Exención	Tarifa reducida	Bonific. Terifa reducida
Hasta 1.000.000	6,5%	90%	0,65%	80%
Hasta 3.000.000	7,5%	90%	0,75%	80%
Hasta 5.000.000	10%	90%	1%	80%
Hasta 10.000.000	15%	90%	1,5%	80%
Hasta 20.000.000	20%	90%	2%	80%
Mas de 20.000.000	22%	90%	2,2%	80%

ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DE LAS TASAS MUNICIPALES POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

TARIFA

Actividades sujetas al Impuesto Industrial	% de la cuota del Tesoro más los recargos legales
- Establecimientos de nueva implantación	10%
- Traspaso de establecimientos	70%
- Establecimientos de cuotas especiales	
1.- Salas de Baile y similares:	150%
2.- Bancos y Cajas de Ahorro	
Hasta 30.000.000 de capital desembolsado	100.000 ptas.
De 30.000.000 Pts. en adelante	200.000 Ptas.

ORDENANZA FISCAL Nº 13, REGULADORA DEL ARBITRIO CON FIN NO FISCAL SOBRE PERROS

TARIFA

- Derechos por administración e intervención del servicio al año	500,- Ptas.
- Derechos de vacunación y medalla sanitaria	Según normas de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- Por depósito de perros, al día	500,- Ptas.

ORDENANZA FISCAL Nº 16, REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

TARIFA

- Por cada vivienda	1.900 pts./año
- Por cada local comercial o establecimiento indus.	2.850 pts./año

ORDENANZA FISCAL Nº 17, REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACION DEL SERVICIO DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

TARIFA

TARIFA PRIMERA: USOS DOMESTICOS	
- Mínimo semestral de 36 m³	720,- Ptas.
- De 36 a 48 m³	22 Pts/m³
- De 48 m³ en adelante	26 Pts/M³

TARIFA SEGUNDA: USOS NO DOMESTICOS

- Mínimo semestral de 300 m³	6.600,- Ptas.
- De 300 m³ a 360 m³	25 Pts/m³
- De 360 m³ en adelante	27 Pts/m³

ORDENANZA FISCAL Nº 22 REGULADORA DE LAS TASAS SOBRE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

TARIFA

PRIMERA: Derechos de conexión a la red municipal, por una sola vez.	1.000,- Ptas.
SEGUNDA: Por utilización del servicio y por cada una de las acometidas existentes, anualmente	2.000,- Ptas.

Agoncillo, 19 de Noviembre de 1984.
El Alcalde

4076

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

En ejecución de acuerdo corporativo adoptado por el Ayuntamiento Pleno sobre el particular, se convocan pruebas selectivas mediante concurso oposición, para la provisión en propiedad de la plaza de Alguacil - Vigilante de Servicios Diversos con sujeción a las siguientes

BASES

I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria mediante el procedimiento de concurso-oposición, la selección de un funcionario adscrito a la plaza de Alguacil - Vigilante de Servicios Diversos.

La plaza convocada está encuadrada en el grupo de administración especial, Subgrupo de Servicios Especiales, personal subalterno, dotada con el sueldo correspondiente al nivel 3 y coeficiente 1,4, dos pagas extraordinarias, grado cuando sea consolidado, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II. Incompatibilidades.

La persona que resulte nombrada para la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sujeta al régimen de incompatibilidades que rijan para los funcionarios públicos del Estado.

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las pruebas indicadas en las presentes bases.

III. Requisitos de los candidatos.

Podrán optar a la plaza de referencia aquellas personas que reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) No hallarse incurso en casos de incapacidad señalados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y demás disposiciones concordantes.

c) Observar buena conducta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, en cualquiera de sus esferas o de la Administración Institucional o Local, ni haber sido condenado por delito doloso salvo que hubiera sido rehabilitado.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Estar comprendido en la edad de 18 a 55 años, pudiendo compensarse el exceso de límite máximo de edad, con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

IV. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia según el modelo oficial que les será facilitado a tal efecto en Secretaría Municipal.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las instancias también podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de MIL PESETAS, que serán satisfechas por los aspirantes en el momento de presentación de las solicitudes.

V. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el requisito de pago de derechos de examen, se aprobará la lista provisional de admitidos, y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Los interesados podrán formular contra la lista provisional las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de su publicación.

Las reclamaciones aceptadas o rechazadas se publicarán